

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-454

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez